

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-066-2015

OBJETO: “TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LAS CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA Y/O PARA LA VINCULACIÓN DE OPERADORES ESPECIALIZADOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE COLOMBIA”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Capítulo V de los Términos de Referencia, relacionado con la presentación de observaciones al Informe de Evaluación y Calificación y el Cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho informe publicado el 03 de Septiembre de 2015, hasta el día 07 de Septiembre de 2015.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los proponentes **INCCEI LTDA (PROPONENTE No. 6)** y **GRUPO SOLUCIONES S.A. (PROPONENTE No. 2)**, en consecuencia, se procede a dar respuesta a la mismas, de la siguiente manera:

1. **Respuesta a observación presentada por INCCEI LTDA (PROPONENTE No. 6), mediante correo electrónico del 04 de Septiembre de 2015 a las 1:41 pm**

Verificado el contenido de la Observación presentada por la Firma Ingenieros Constructores, Consultores e Interventores, la misma no hace referencia al Informe de Evaluación y Calificación propiamente dicho, sino a cuestiones de los Términos de Referencia y del Formato 4 y 5 de los TDR, argumentando que los mismos fueron confusos para el proponente, aduciendo además, desconocer si para efecto de evaluación se toma para la evaluación el Formato de Estimación de la Propuesta Económica o el Formato de Propuesta Económica.

Al respecto es necesario precisar que, conforme lo establecen los términos de referencia en las definiciones del **CAPÍTULO I GENERALIDADES** los “**Formatos:** Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas, de acuerdo con la información requerida en los Términos de Referencia de la presente convocatoria de manera uniforme”. Ahora bien, el rechazo de su oferta al momento de la evaluación no se tomó en torno a los formatos de “Estimación de la Propuesta Económica” y “Propuesta Económica”, sino en el

contenido de su diligenciamiento, específicamente en el Formato de “Estimación de la Propuesta Económica”, donde se manifiesta un error aritmético cometido por el Proponente en su Propuesta Económica, ya que como se expresó en el informe inicial:

“En la oferta económica presentada por el Proponente, se evidencia en la fórmula calculada que multiplica la Cantidad de Computadores (5) por la Tarifa Mensual (\$1'200.000), faltando por multiplicar el Tiempo en Meses (14) establecido en su propuesta. Por tal motivo, se deberá realizar corrección aritmética dando como resultado \$84'000.000, cifra que es superior al resultado presentado por el Proponente (\$6'000.000), lo que afecta el total de costos directos presentados en la oferta pasando de un valor presentado de \$335,000.789,00 a un valor corregido de \$425,262,264,00”.

Como consecuencia de dicho error aritmético en la evaluación, la propuesta del Proponente **INCCEI LTDA** incurrió en causal de rechazo, **por cuanto, al realizar la corrección aritmética se superó el presupuesto estimado para la convocatoria.**

En este sentido es preciso señalar que los términos de referencia en el Capítulo VI, I *Causales de rechazo*, se establece: “1.3. Cuando la propuesta económica sea inferior al ochenta por ciento (80%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto objeto de la presente convocatoria o superior al cien por ciento (100%).”, **situación que por demás, al momento de presentar su observación al Informe de Calificación y Evaluación no desvirtuó, por lo que, se confirma el rechazo de la propuesta.**

Finalmente es importante señalar que, el numeral 12 del Capítulo II de los Términos de Referencia establece que los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma del proceso, así mismo, se establece una audiencia para aclaración de Términos de Referencia y el análisis y definición de la matriz de riesgos contractuales, en consecuencia, estaban garantizados los canales y dadas las oportunidades para que los interesados se pronunciaran, solicitaran aclaración de sus dudas a la administración. No obstante, no se recibió ninguna solicitud en este sentido.

2. Respuesta a observaciones presentadas por GRUPOS SOLUCIONES S.A. (PROPONENTE No. 2), mediante correo electrónico del 07 de Septiembre de 2015 a las 9:54 am

Observación No. 1:

“La propuesta económica de la Empresa “Planeamiento y Gestión de Proyectos” fue presentada por valor de \$ 326.800.742.

El valor tomado para calificar fue \$ 326.797.891, después de realizar la corrección aritmética. Sin embargo, en las observaciones el comité evaluador manifiesta haber corregido pasando de \$326.800.742 a \$325.797.891”.

Respuesta: Verificada la observación se constató que por un error involuntario de digitación en el campo de Observaciones al hacer referencia a las actividades desplegadas en la Evaluación Económica del proponente “Planeamiento y Gestión de Proyectos”, se indicó la suma de \$325.797.891, siendo el valor correcto la suma de \$326.797.891, valor éste tenido en cuenta y utilizado para la aplicación de la fórmula y otorgación de puntaje.

Así las cosas, se procede a realizar el ajuste en el campo ya señalado, lo cual no afecta la evaluación propiamente dicha.

Por lo anterior, la observación presentada es procedente.

Observación No. 2:

“La propuesta económica de la Empresa “N&V Consultoría SAS” fue presentada por valor de \$ 330.460.800, sin embargo en las observaciones se menciona:

“OBSERVACIONES N&V CONSULTORIAS S.A.S: No requirió Ajuste Aritmético. Se aclara que el proponente en su propuesta en el capítulo II. COSTOS DIRECTOS, ítem II.3 Mobiliario presenta un valor global para este ítem igual a \$1.570.000, se da por entendido que este global cubre la duración en meses del proyecto”.

Consideramos que el comité evaluador no debe asumir, ni suponer con la frase...“se da por entendido”... que el valor presentado por la empresa en el ítem II.COSTOS DIRECTOS por valor de \$1.570.000 cubre la duración en meses del proyecto, sobre todo cuando esta cifra se coloca claramente en la casilla “TARIFA MENSUAL” debiéndose realizar la corrección aritmética, multiplicando éste valor por los 14 meses de duración total del proyecto.

En los casos cuando se requiere colocar un valor global este siempre se relaciona directamente en la casilla del valor total, de lo contrario se entiende claramente que el valor es mensual, máxime cuando está en TARIFA MENSUAL.

Dado lo anterior, solicitamos se realice la corrección aritmética a la propuesta económica de la Empresa “N&V Consultoría SAS” y se determine por parte del comité evaluador el valor corregido de la propuesta a tener en cuenta en la calificación”.

Respuesta: No se acepta la observación presentada toda vez que no procede la corrección aritmética en cuanto a la multiplicación de \$1.570.000 x 14 meses, debido a que de conformidad con la estructura de la oferta económica presentada por el Proponente N&V, éste incluyó a su discreción, el ítem de Mobiliario dentro del numeral II. Costos Directos, ofertándolo como unidad de medida GLOBAL para unidad, cantidad, tiempo (meses), el cual corresponde al plazo total de ejecución del contrato. Lo anterior, puede verificarse en la oferta económica presentada y publicada en la página web de la Convocatoria.

Observación No. 3:

“La propuesta presentada por la empresa “INCCEI LTDA” en el ítems II. COSTOS DIRECTOS, II.2. EQUIPOS – Computadores, definió: VALOR TOTAL =6.000.000 que no corresponde a multiplicar el valor TARIFA MENSUAL=1.200.000, por los 14 meses de duración del proyecto y por la CANTIDAD =5, situación evidenciada que llevó a realizar la corrección aritmética respectiva.

Es así, que cuando una cifra se coloca claramente en la casilla “TARIFA MENSUAL” se debe multiplicar éste valor por los meses de duración total del proyecto.

Con relación a los numerales 2 y 3 de la presente comunicación es necesario establecer si la metodología de evaluación obedece a: en caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, o por el contrario, el que se da por entendido por parte del evaluador”.

Respuesta: En el formato 4 – Estimación del Factor Multiplicador, para el cálculo de los Costos Directos no se establece que la Columna de Valor Total sea el resultado de multiplicar los valores de las columnas cantidad por tiempo (meses) por tarifa mensual.

En este orden de ideas, el proponente puede estructurar su propuesta económica como a bien lo considere, y las correcciones aritméticas que se llegaren a generar, efectivamente obedecen a los valores obtenidos de las multiplicaciones y/o redondeos que apliquen para cada una de las ofertas según sean estructuradas por cada uno de los interesados y proponentes, sin que ello implique un criterio subjetivo utilizado por parte del evaluador.

Así las cosas, no se acepta la observación presentada por el proponente, y se mantiene la evaluación inicialmente realizada.

Observación No. 4:

“La Propuesta presentada por la empresa “Micro&Macro Consultores” utilizó en su cálculo un factor multiplicador diferente al presentado de manera detallada, es decir en su anexo de Factor Multiplicador determinó un FM= 220,33% y en su propuesta económica trabajo con 2,20, lo que arroja una diferencia en los costos de personal, requiriendo realizar corrección aritmética a la misma y definir el valor corregido de la propuesta.

Sin embargo se informa por parte del comité:

“OBSERVACIONES MICROECONOMICAS Y MACROJURÍDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN S.A.S.: No requirió ajuste aritmético”.

Se solicita realizar la corrección aritmética y se determine por parte del comité evaluador el valor corregido de la propuesta a tener en cuenta en la calificación”.

Respuesta Verificada la observación presentada, con respecto a la oferta económica presentada por la firma Micro & Macro Consultores, se acepta la misma; por lo que se procederá a realizar los ajustes que correspondan en el Informe de Evaluación y Calificación Definitivo.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que pese a aceptar la observación y que el Factor Multiplicador bajo el cual se afectará la oferta económica presentada, si bien se modifica el valor de la oferta presentada por la firma Micro & Macro, no afecta el orden de elegibilidad inicialmente establecido.

- **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

De acuerdo con el numeral 5.2 del Capítulo V de los Términos de Referencia el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntajes es:

	CRITERIO DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	C	Propuesta económica.	100
	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		100 PUNTOS

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos según el criterio establecido:

- **CALIFICACIÓN FACTOR ECONÓMICO:**

De conformidad con el numeral 5.2.1. del Capítulo V de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación de la propuesta económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del sobre No. 2; y se determinará el método según lo establecido en el cuadro de rangos.

La audiencia de apertura del sobre No. 2 se realizó el veintiocho (28) de Agosto de 2015 y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el veinte (29) de Agosto de 2015 fue de **TRES MIL CIENTO UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS (3.101,10)**; en consecuencia, de conformidad con los rangos establecidos en los términos de referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **Media Aritmética** y el puntaje obtenido por los proponentes fue el siguiente:

PROPONENTE	PUNTAJE
N & V CONSULTORIAS SAS (PROPONENTE No. 1)	99,16
GRUPO SOLUCIONES S.A. (PROPONENTE No. 2)	98,78
PLANEAMIENTO Y GESTION DE PROYECTOS PGP S.A.S. (PROPONENTE No. 3)	98,06
MICRO Y MACRO CONSULTORES SAS (PROPONENTE No. 5)	95,67

De conformidad con lo anterior y en atención a lo establecido en el numeral 6 del Capítulo V de los Términos de Referencia, el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE
No. 1	N & V CONSULTORIAS S.A.S. (PROPONENTE No. 1)	99,16
No. 2	GRUPO SOLUCIONES S.A. (PROPONENTE No. 2)	98,78
No. 3	PLANEAMIENTO Y GESTION DE PROYECTOS PGP S.A.S. (PROPONENTE No. 3)	98,06
No. 4	MICRO Y MACRO CONSULTORES SAS (PROPONENTE No. 5)	95,67



Al presente informe se anexa la **CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, el cual contiene el fundamento técnico y forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide el nueve (09) de Septiembre de 2015.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-066-2015
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LAS CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA Y/O PARA LA VINCULACIÓN DE OPERADORES ESPECIALIZADOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE COLOMBIA
Fecha de diligenciamiento	08/09/2015
Proponentes:	N&V CONSULTORIAS S.A.S GRUPO SOLUCIONES S.A PLANEAMIENTO Y GESTION DE PROYECTOS MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACION S.A.S. INCCEI LTDA

Propuesta Economica							
Descripcion	Valor Terminos de Referencia	N&V CONSULTORIAS S.A.S	GRUPO SOLUCIONES S.A	PLANEAMIENTO Y GESTION DE PROYECTOS	MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACION S.A.S.	INCCEI LTDA	Rango de 80%
Valor Corregido Oferta económica	\$ 340.090.990,00	\$ 330.460.800,00	\$ 335.291.040,00	\$ 326.797.891,00	\$ 340.465.135,00	\$ 425.262.264,00	
Valor Total de la Oferta	\$ 340.090.990,00	\$ 330.460.800,00	\$ 335.291.040,00	\$ 326.797.891,00	\$ 340.465.135,00	\$ 425.262.264,00	\$ 272.072.792,00

5.3. CONSIDERACIONES GENERALES

La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados en el presupuesto, en caso contrario el evaluador deberá aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso y con dicho valor se realizará la evaluación económica.

Las correcciones efectuadas se identificarán en el Acta de Selección correspondiente.

Para el presupuesto del CONTRATO, el valor total de la propuesta una efectuadas las correcciones aritméticas, no podrá exceder del valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) de dicho valor. Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada.

Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

No se aceptarán modificaciones a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

Según los Términos de Referencia en el Numeral 5.2.1. CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del sobre N° 2, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria; y se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Según la TRM reportada para el 29 de Agosto del 2015 emitida por el Banco de la Republica es \$ 3.101,10 y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la **Media Aritmetica**

A. MEDIA ARITMÉTICA - Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

\bar{X} = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas

TRM	10				
n	4				
	X1	X2	X3	X4	X5
	\$ 330.460.800,00	\$ 335.291.040,00	\$ 326.797.891,00	\$ 340.465.135,00	Rechazada
$\frac{x_i}{n}$	82615200	83822760	81699472,75	85116283,75	
\bar{X}	333253716,5				

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 100 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Dónde:
 \bar{X} = Media aritmética.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas / habilidades.
 i = Número de propuesta

Puntaje			
N&V CONSULTORIAS S.A.S	GRUPO SOLUCIONES S.A	PLANEAMIENTO Y GESTION DE PROYECTOS	MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACION S.A.S.
V1	V2	V3	V4
\$ 99,16	\$ 98,78	\$ 98,06	\$ 95,67

Orden Según Puntaje

N&V CONSULTORIAS S.A.S	GRUPO SOLUCIONES S.A	PLANEAMIENTO Y GESTION DE PROYECTOS	MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACION S.A.S.
1	2	3	4

OBSERVACIONES MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACION S.A.S.: Atendiendo la observación presentada, se realiza corrección aritmética en lo relacionado con la afectación del personal por el factor Multiplicador , pasando el valor total de la oferta de \$ 340.035.738 a \$ 340.465.135. Lo anterior, sin afectar el orden según puntaje inicialmente establecido.

OBSERVACIONES INCCEI LTDA: En la oferta económica presentada por el Proponente, se tiene para II.COSTOS DIRECTOS, II.2 EQUIPOS- COMPUTADORES, una cantidad total de 5 unidades las cuales han sido ofertadas por 14 meses a una tarifa mensual de \$1,200,000 dando un calculo en valor total de \$84,000,000, lo que no corresponde con el valor presentado por el proponente correspondiente a \$6000000 y en consecuencia se realiza corrección aritmética, lo que afecta el total de costos directos presentados en la oferta pasando de unvalor presentado de \$335,000789,00 a un valor corregido de \$425,262,264,00. Por lo anterior se incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 1,15 de las términos de referencia que en su tenor literal indica: "Cuando la propuesta económica sea inferior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto estimado del proyecto objeto de la presente convocatoria o superior al cien por ciento (100%) del mismo". Portanto, sin perjuicio de haber realizado una evaluación integral a la propuesta y realizadas las verificaciones aritméticas ya señaladas, el proponente INCCEI LTDA se encuentra incurso en causal de rechazo.

OBSERVACIONES N&V CONSULTORIAS S.A.S: No requiero Ajuste Aritmetico. Se aclara que el proponente en su propuesta en el capítulo II. COSTOS DIRECTOS, ítem II.3.Mobiliario presenta un valor global para este ítem igual a \$1.570.000, se da por entendido que este global cubre la duración en meses del proyecto.

OBSERVACIONES PLANEAMIENTO Y GESTION DE PROYECTOS: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia 5.3.1.1. "La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre." y "En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas."En tal virtud teniendo que el subtotal del personal es de \$110.600.000,00, y que el factor multiplicador corresponde a 221,72% se tiene que al realizar la operacion matematica el valor resultante es de \$ 245.222.320,00 y no \$245.224.778, como lo presenta en el formato 4 de la propuesta económica, razón por la cual se procede a realizar la corrección aritmética correspondiente pasando el valor total de \$ 326.800.742,00 a \$ 326.797.891,00

OBSERVACIONES GRUPO SOLUCIONES S.A: No requiero Ajuste Aritmetico